



Instituto de Ciencias Médicas
San Ángel

Reglamento Interno de Alumnos

2026

Índice:

Presentación. -----	Pág. 6
Exposición de motivos. -----	Pág. 6
Objetivo del reglamento. -----	Pág. 7
Ámbito de aplicación. -----	Pág. 7
Obligatoriedad. -----	Pág. 8
Interpretación -----	Pág. 8
Capítulo I: Disposiciones generales. -----	Pág. 9
A. Los principios institucionales	
B. Los derechos de los alumnos	
C. Obligaciones generales	
Capítulo II: Ingreso, inscripción y permanencia. -----	Pág.12
A. Obligaciones generales	
B. Inscripción	
C. Inscripción	
D. Expediente escolar	
E. Documentación Oficial	
F. Credencial Institucional	
G. Bajas temporales o definitivas	
H. Reingreso	
I. Permanencia	
Capítulo III: De la vida académica. -----	Pág. 17
A. Los horarios	

- B. Asistencias
- C. Puntualidad
- D. Justificación de inasistencias
- E. Permanencia en clase
- F. Comportamiento en el aula
- G. Uso de plataformas institucionales
- H. Actividades académicas complementarias

Capítulo IV: Evaluación académica. ----- Pág. 24

- A. Sistema de evaluación
- B. Evaluación continua
- C. Evaluación final
- D. Las calificaciones
- E. Revisión de calificaciones
- F. Acreditación de asignaturas
- G. Conservación, otorgamiento e incremento de Beca de Excelencia Académica
- H. La integridad académica
- I. Asignación de campos clínicos
- J. Modalidades de Titulación

Capítulo V: Imagen institucional. ----- Pág. 34

- A. Uniforme Institucional
- B. Uniforme Clínico
- C. Presentación personal
- D. La imagen Institucional

Capítulo VI: Uso de las instalaciones. ----- Pág. 37

- A. El uso de las aulas

- B. Uso de los laboratorios y áreas de simulación
- C. Uso de biblioteca
- D. Uso de equipos, materiales, y recursos institucionales
- E. Cuidado del patrimonio institucional
- F. Áreas comunes

Capítulo VII: Convivencia y disciplina. ----- Pág. 40

- A. Igualdad y no discriminación
- B. Prevención del acoso y el hostigamiento
- C. Uso responsable de redes sociales y medios digitales
- D. Conductas prohibidas
- E. Responsabilidad disciplinaria

Capítulo VIII: La seguridad institucional. ----- Pág. 43

- A. Protección civil
- B. Revisión preventiva de mochilas y pertenecías
- C. Pruebas toxicológicas
- D. Objetos y sustancias prohibidos
- E. Consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias
- F. Seguridad e higiene

Capítulo IX: Tecnologías de la información. ----- Pág. 48

- A. Uso responsable de la tecnología artificial
- B. Protección de datos personales
- C. Propiedad intelectual, el plagio y el fraude académico
- D. Seguridad digital

- A. Clasificación de las faltas
- B. Faltas leves
- C. Faltas Graves
- D. Faltas muy graves
- E. Medidas disciplinarias
- F. Procedimiento disciplinario
- G. Derecho a audiencia
- H. Resolución

- A. Servicios Académicos
- B. Biblioteca
- C. Laboratorios y centros de simulación
- D. Instalaciones
- E. Bienes Institucionales
- F. Servicios administrativos

Presentación:

El Instituto San Ángel, comprometido con la formación integral de profesionales altamente capacitados en el área de las ciencias de la salud, reconoce que la excelencia académica debe sustentarse en principios de responsabilidad, ética, respeto, disciplina y compromiso social.

El presente Reglamento Interno de Alumnos constituye el marco normativo que orienta la vida académica y la convivencia dentro de la comunidad institucional, estableciendo los derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regulan la permanencia de los estudiantes durante su formación profesional.

Este documento tiene como propósito fomentar un ambiente de aprendizaje seguro, ordenado e incluyente, que favorezca el desarrollo de competencias académicas, científicas y humanas, indispensables para el ejercicio responsable de las profesiones de la salud.

La observancia de este Reglamento contribuirá al fortalecimiento de la identidad institucional y al cumplimiento de la misión educativa, promoviendo una cultura de legalidad, respeto y excelencia que beneficie tanto a la comunidad universitaria como a la sociedad.

Exposición de motivos:

El Instituto San Ángel tiene la convicción de que la formación de profesionales de la salud exige no solo conocimientos científicos y técnicos, sino también una sólida preparación ética, humanística y profesional.

Las actividades académicas que se desarrollan dentro del Instituto, así como aquellas realizadas en laboratorios, centros de simulación, instituciones de salud y demás espacios de formación, requieren la existencia de normas claras que orienten la conducta de los estudiantes y garanticen un ambiente de respeto, seguridad, equidad y responsabilidad.

En este sentido, el presente Reglamento Interno de Alumnos se emite con el propósito de establecer criterios transparentes que regulen la convivencia institucional, el desarrollo de las actividades académicas y los procedimientos administrativos y

disciplinarios, procurando siempre el respeto a los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus obligaciones.

Así mismo, este Reglamento busca fortalecer la cultura de la integridad académica, la honestidad, el profesionalismo y el compromiso social, valores indispensables para quienes se preparan para desempeñar una profesión vinculada con la atención, el bienestar y la salud de las personas.

Las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse con apego a la legislación educativa vigente, a los principios institucionales y a la misión del Instituto San Ángel, privilegiando en todo momento el interés académico, el respeto a la dignidad humana y la formación integral del alumnado.

Objetivo del reglamento:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la vida académica, administrativa y disciplinaria de los alumnos del Instituto San Ángel, definiendo los derechos, obligaciones, responsabilidades, procedimientos y medidas aplicables durante su permanencia en la Institución.

Asimismo, tiene como finalidad promover una convivencia armónica, fortalecer la cultura de la legalidad, garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas y contribuir a la formación de profesionales íntegros, éticos, responsables y comprometidos con la excelencia, el respeto a los derechos humanos y el servicio a la sociedad.

Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos inscritos en cualquiera de los programas académicos, cursos, diplomados, actividades de educación continua o cualquier otra modalidad educativa impartida por el Instituto San Ángel.

Sus disposiciones serán aplicables dentro de las instalaciones institucionales, así como en laboratorios, centros de simulación, bibliotecas, plataformas digitales, campos clínicos, hospitales, instituciones receptoras de prácticas profesionales y en

cualquier actividad académica, científica, cultural, deportiva o de representación organizada, promovida o autorizada por el Instituto.

El cumplimiento de este Reglamento será exigible desde el momento en que el aspirante formalice su inscripción y durante todo el tiempo que conserve la calidad de alumno del Instituto San Ángel, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse con posterioridad respecto de actos realizados durante su permanencia en la Institución.

Obligatoriedad:

La inscripción, reinscripción o permanencia en el Instituto San Ángel implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Reglamento, así como de las políticas, manuales, lineamientos y demás disposiciones emitidas por las autoridades institucionales. Así mismo el instituto hace de su conocimiento que las sanciones y repercusiones emitidas serán con total apego a lo estipulado en este documento, manteniendo siempre un ambiente de respeto, neutralidad y compromiso con la formación de nuestros estudiantes.

Interpretación:

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá a la Dirección General, la Dirección Académica y a las autoridades competentes del Instituto, quienes resolverán los casos no previstos con apego a la legislación educativa vigente y a los principios institucionales.

Capítulo I:

DISPOSICIONES GENERALES

A. Los principios institucionales

El Instituto San Ángelo tiene como finalidad formar profesionales altamente competentes, íntegros y comprometidos con la salud, la investigación, la innovación y el servicio a la comunidad. Por lo tanto, los estudiantes deberán conducirse conforme los siguientes valores institucionales:

1. Respeto a la dignidad humana.
2. Honestidad.
3. Integridad académica.
4. Ética profesional.
5. Responsabilidad.
6. Disciplina.
7. Solidaridad.
8. Inclusión.
9. Igualdad de oportunidades.
10. No discriminación.
11. Humanismo.
12. Compromiso social.
13. Excelencia académica.
14. Cultura de la legalidad.
15. Protección del medio ambiente.

Todo alumno deberá mantener una conducta que fortalezca el prestigio institucional, tanto dentro como fuera del Instituto, incluyendo cualquier actividad realizada en medios electrónicos, plataformas digitales y redes sociales cuando ésta tenga relación con la Institución o pueda afectar su imagen.

B. Los derechos de los alumnos

Son derechos de los alumnos:

1. Recibir educación de calidad conforme al plan de estudios vigente.
2. Ser tratados con respeto, dignidad, igualdad y sin discriminación.
3. Recibir información clara sobre programas académicos, criterios de evaluación y calendario escolar.
4. Contar con docentes capacitados y competentes.
5. Ser evaluados de manera objetiva, transparente y conforme a los criterios previamente establecidos.
6. Solicitar la revisión de sus evaluaciones conforme a los procedimientos institucionales.
7. Hacer uso de las instalaciones, laboratorios, biblioteca, plataformas y demás recursos institucionales conforme a las disposiciones aplicables.
8. Recibir orientación académica y administrativa.
9. Participar en actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y de investigación promovidas por el Instituto.
10. Expresar sus opiniones de manera respetuosa y participar en los mecanismos institucionales de mejora.

11. Presentar sugerencias, inconformidades o quejas mediante los procedimientos establecidos por el Instituto.

12. Recibir un trato confidencial respecto de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable.

C. Obligaciones generales

1. Son obligaciones de los alumnos:

2. Cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones institucionales.

3. Respetar a todos los integrantes de la comunidad institucional.

4. Asistir puntualmente a clases y actividades académicas.

5. Participar activamente en su proceso de formación.

6. Conducirse con honestidad en toda actividad académica.

7. Cuidar las instalaciones, equipos, mobiliario y recursos del Instituto.

8. Portar su credencial institucional en todo momento dentro del Instituto.

9. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto.

10. Acatar las indicaciones emitidas por las autoridades institucionales en el ejercicio de sus funciones.

11. Contribuir a preservar un ambiente seguro, ordenado y respetuoso dentro del Instituto.

12. Actuar con ética profesional durante las prácticas académicas y clínicas.

13. Salvaguardar el prestigio y la imagen del Instituto San Ángel en toda actividad relacionada con su calidad de estudiante.

Capítulo II:

INGRESO, INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

A. Proceso de Admisión:

1. El proceso de admisión tiene como finalidad seleccionar a los aspirantes que cumplan con el perfil de ingreso y los requisitos establecidos por el Instituto San Ángelo para cada programa académico.
2. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos académicos, administrativos y documentales que determine la convocatoria vigente y las disposiciones emitidas por las autoridades institucionales.
3. El Instituto podrá establecer entrevistas, exámenes de admisión, cursos propedéuticos, evaluaciones diagnósticas u otros mecanismos de selección que considere pertinentes para valorar el perfil del aspirante.
4. La acreditación del proceso de admisión no garantiza la inscripción del aspirante, la cual estará sujeta al cumplimiento total de los requisitos establecidos por el Instituto.

B. Inscripción

La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante adquiere la calidad de alumno del Instituto San Ángelo. Para formalizar la inscripción, el aspirante deberá:

1. Entregar la documentación oficial requerida por el Instituto.
2. Cubrir los pagos correspondientes conforme a las políticas institucionales.
3. Firmar la documentación institucional que le sea requerida.
4. Aceptar el presente Reglamento y demás disposiciones institucionales.

5. Cumplir con los requisitos específicos establecidos para el programa académico correspondiente.

El Instituto podrá solicitar documentos originales para su cotejo y conservar las copias que integrarán el expediente escolar del alumno.

La falsificación, alteración u ocultamiento de información o documentos será causa suficiente para negar la inscripción o cancelar la misma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

C. Reinscripción

La reinscripción es el procedimiento mediante el cual el alumno renueva su permanencia para continuar sus estudios en el periodo académico correspondiente. Para reinscribirse, el alumno deberá:

1. Haber cumplido con las obligaciones académicas del periodo inmediato anterior.
2. No tener adeudos administrativos, económicos o documentales con el Instituto, salvo autorización expresa de la autoridad competente.
3. Realizar el trámite dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar.
4. Cumplir con los requisitos adicionales que determine el Instituto.

La reinscripción extemporánea únicamente procederá cuando exista autorización expresa de la autoridad competente y conforme a las disposiciones institucionales.

D. Expediente escolar

1. El Instituto integrará un expediente individual para cada alumno, el cual contendrá la documentación académica y administrativa relacionada con su trayectoria escolar.
2. Es responsabilidad del alumno mantener actualizados sus datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico y cualquier otra información requerida por el Instituto.

3. La información contenida en el expediente será tratada conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y a las políticas institucionales de confidencialidad.

E. Documentación Oficial

1. El alumno deberá entregar en tiempo y forma la documentación oficial requerida para integrar su expediente escolar.
2. Cuando el alumno entregue documentación en proceso de expedición o regularización, deberá presentar la documentación definitiva dentro del plazo establecido por el Instituto.
3. El incumplimiento en la entrega de la documentación podrá dar lugar a la suspensión de trámites académicos y administrativos, sin perjuicio de otras medidas que resulten aplicables.

F. Credencial Institucional

1. La credencial institucional constituye el documento oficial de identificación del alumno dentro del Instituto.
2. El alumno deberá portar su credencial en todo momento: para ingresar a las instalaciones, presentar evaluaciones, utilizar servicios institucionales o participar en actividades oficiales.
3. La pérdida, deterioro o uso indebido de la credencial deberá reportarse inmediatamente a la autoridad correspondiente para su reposición.

G. Bajas temporales o definitivas

1. El alumno podrá solicitar su baja temporal que será vigente por no más de 1 año de ciclo escolar, esto por causas personales, laborales, médicas o de fuerza mayor, conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto.
2. La baja temporal no extingue las obligaciones económicas previamente contraídas con el Instituto, salvo disposición expresa en contrario. Así mismo si el estudiante tiene un monto a favor en sus colegiaturas, este será abonable una vez ingrese nuevamente a la licenciatura, siempre y cuando no exceda de un año escolar en el instituto.
3. La baja definitiva procederá por:
 - 3.1. Solicitud voluntaria del alumno.
 - 3.2. Incumplimiento de los requisitos de permanencia.
 - 3.3. Falsificación de documentos.
 - 3.4. Incumplimiento grave del presente reglamento.
 - 3.5. Resolución emitida por la autoridad competente como consecuencia de un procedimiento disciplinario.
 - 3.6. Por obtener un resultado positivo confirmado en las pruebas toxicológicas institucionales, una vez agotado el procedimiento establecido para su aplicación, confirmación y comunicación del resultado.
 - 3.7. Acumulación de dos amonestaciones por acudir o permanecer en las instalaciones del Instituto bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, de conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el presente Reglamento.
 - 3.8. Las demás causas previstas en la normatividad institucional.

Por lo que se da en conocimiento de los estudiantes y sus tutores que no habrá devoluciones económicas bajo ningún concepto o argumento en el caso de bajas definitivas.

H. Reingreso

1. El alumno que haya causado baja temporal podrá solicitar su reingreso, siempre que cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos por el Instituto.
2. El reingreso estará sujeto a la disponibilidad de lugares, a la vigencia del plan de estudios y a la autorización de la Dirección Académica.
3. Cuando el plan de estudios haya sido modificado durante el periodo de baja, el alumno deberá sujetarse a las disposiciones de equivalencia, actualización o regularización que determine el Instituto.
4. Cuando la baja definitiva derive de una resolución disciplinaria, el alumno no podrá solicitar su reingreso al Instituto ni a ninguno de los planes de estudio vigentes, cuando así lo determine expresamente la resolución correspondiente y atendiendo a la gravedad de la conducta.

I. Permanencia

1. La permanencia del alumno en el Instituto San Ángel estará condicionada al cumplimiento de las disposiciones académicas, administrativas, financieras y disciplinarias previstas en este Reglamento y demás normativa institucional.
2. El alumno conservará su calidad de estudiante mientras cumpla con los requisitos de reinscripción, acreditación académica y conducta institucional establecidos por el Instituto.

3. El Instituto podrá establecer programas de seguimiento académico, tutorías o medidas de apoyo para favorecer la permanencia y el desempeño de los estudiantes, sin que ello implique la dispensa del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

Capítulo III:

DE LA VIDA ACADÉMICA

A. Los horarios

1. Los horarios de clases serán establecidos por el Instituto San Ángel y dados a conocer a los alumnos antes del inicio de cada periodo académico.
2. El Instituto podrá realizar modificaciones a los horarios cuando existan necesidades académicas, administrativas, operativas o de fuerza mayor, notificándolo oportunamente a los alumnos.
3. Es responsabilidad del alumno consultar y respetar los horarios oficiales publicados por el Instituto, así como atender cualquier modificación autorizada por las autoridades competentes.

B. Asistencias

1. La asistencia a clases, laboratorios, prácticas, actividades clínicas y demás actividades académicas programadas por el Instituto es obligatoria.
2. El alumno deberá asistir con el material, uniforme y equipo requerido para el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

3. La asistencia será registrada por el docente o por los medios institucionales autorizados.
4. El porcentaje mínimo de asistencia para tener derecho a la evaluación ordinaria será del 80% en la totalidad del semestre, este porcentaje es individual por cada asignatura.
5. Las inasistencias no eximen al alumno del cumplimiento de actividades, tareas, prácticas o evaluaciones programadas.

C. Puntualidad

1. Los alumnos deberán presentarse puntualmente al inicio de cada sesión de clase o actividad académica, contando con 10 minutos de tolerancia para el ingreso a estas mismas.
2. El ingreso posterior a la hora de tolerancia será considerado retardo y estará sujeto a las disposiciones establecidas por el Instituto y el docente responsable.
3. Cuando el alumno acumule el número de 3 retardos, éstos podrán contabilizarse como una inasistencia.
4. Cuando el alumno acumule el número de inasistencias establecido como límite para la asignatura, perderá el derecho a continuar con las clases ordinarias y deberá sujetarse a las disposiciones aplicables para la acreditación de la asignatura.

D. Justificación de inasistencias

1. Las inasistencias únicamente podrán justificarse cuando obedezcan a causas de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente acreditadas mediante la evidencia fotográfica o documental correspondiente.

- 1.1. Fallecimiento de un familiar directo: Madre, padre, hermanos, abuelos, hijos, esposa/o, cónyuge. En este caso se debe presentar la copia de acta de defunción.
- 1.2. Accidente vehicular: En caso de ser transporte privado se debe enviar el reporte de siniestro que entregue la aseguradora, por el contrario, si fue dentro de algún medio de transporte público, puede enviarse una foto donde se visualice su credencial institucional en el lugar de los hechos.
- 1.3. Imprevisto medico: Se debe de presentar la receta médica, documentos de laboratorio o estudios médicos.
2. La justificación de una inasistencia no implica el otorgamiento automático de calificación, ni exime al alumno de cumplir con las actividades académicas pendientes.
3. Corresponderá a la autoridad académica competente determinar la procedencia de las solicitudes de justificación.

E. Permanencia en clase

1. Durante el desarrollo de las clases el alumno deberá permanecer en el aula, laboratorio o espacio académico correspondiente, salvo autorización expresa del docente.
2. Los alumnos deberán mantener una actitud de respeto, orden y participación que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. El docente podrá solicitar el retiro del aula de cualquier alumno cuya conducta altere el orden, represente un riesgo para la comunidad o impida el adecuado desarrollo de la clase, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

F. Comportamiento en el aula

Durante las actividades académicas los alumnos deberán:

1. Guardar respeto hacia docentes y compañeros.
2. Mantener un lenguaje apropiado.
3. Participar de manera ordenada.
4. Conservar limpias las instalaciones.
5. Cuidar el mobiliario y equipo institucional.
6. Atender las indicaciones del docente.

Queda prohibido realizar actos que interrumpen el desarrollo normal de las clases, tales como gritos, juegos, conductas agresivas, expresiones ofensivas o cualquier comportamiento que afecte el ambiente académico.

G. Uso de plataformas institucionales

1. Los alumnos deberán utilizar las plataformas digitales autorizadas por el Instituto únicamente para fines académicos y administrativos.
2. El acceso a las plataformas institucionales es personal e intransferible; el alumno será responsable del uso que se haga de sus credenciales de acceso.
3. Queda prohibido alterar, compartir, distribuir o utilizar indebidamente materiales académicos, bases de datos, evaluaciones o cualquier información institucional sin autorización expresa.
4. El uso de herramientas tecnológicas, incluyendo sistemas de inteligencia artificial, deberá ajustarse a los lineamientos que establezca el Instituto y a los principios de integridad académica, evitando cualquier práctica que implique plagio, fraude o deshonestidad.

H. Actividades académicas complementarias

1. El Instituto podrá organizar conferencias, seminarios, talleres, congresos, jornadas académicas, campañas de salud, actividades de investigación, extensión universitaria y demás eventos orientados a fortalecer la formación integral del alumnado.
2. Cuando dichas actividades formen parte del programa académico o sean declaradas obligatorias por el Instituto, los alumnos deberán participar conforme a los lineamientos establecidos.
3. La participación en actividades complementarias podrá ser considerada como parte de los criterios de formación integral o de evaluación, cuando así se establezca en el programa de la asignatura correspondiente.
4.
 - I. Asignación de campos clínicos
 1. Los estudiantes que hayan cursado y acreditado el quinto semestre participarán en el proceso de asignación de campos clínicos para el desarrollo de las actividades prácticas correspondientes a los ciclos clínicos de tercero y cuarto año de la Licenciatura en Medicina.
 2. La asignación se realizará mediante un acto académico público, previamente convocado por el Instituto, en el que los estudiantes participarán de acuerdo con el orden de prelación determinado con base en su promedio académico y en los resultados obtenidos en el examen de control de conocimientos aplicado por la institución.
 3. El orden de prelación determinará el turno de participación de cada estudiante para seleccionar, entre los campos clínicos disponibles, la institución de salud

de su preferencia, de acuerdo con la disponibilidad de plazas y los requisitos establecidos por el Instituto y por las instituciones de salud receptoras.

4. Los criterios y ponderaciones que se utilizarán para determinar el orden de prelación serán establecidos previamente por la Dirección Académica y comunicados oportunamente a los estudiantes.
5. La selección realizada por el estudiante quedará asentada en el registro correspondiente y será definitiva, salvo que por causas atribuibles al Instituto o a la institución de salud receptora resulte necesario realizar una modificación.
6. En caso de empate en el orden de prelación, se dará prioridad al estudiante que obtenga el mayor resultado en el examen de control de conocimientos. Si el empate persiste, se atenderá al promedio académico y, de mantenerse la igualdad, a los criterios de desempate establecidos previamente por la Dirección Académica.

J. Modalidades de Titulación

El Instituto establece las siguientes modalidades de titulación para los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente. Para poder iniciar el proceso de titulación y acceder a cualquiera de las modalidades, el estudiante deberá haber **acreditado la totalidad de las asignaturas que integran su plan de estudios**, sin contar con materias reprobadas o pendientes de acreditar.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el pago de sus colegiaturas y demás obligaciones económicas con el Instituto, sin adeudos pendientes. De igual manera,

deberá contar con un historial administrativo regular, sin multas administrativas pendientes de pago, sanciones disciplinarias pendientes de cumplimiento o procedimientos administrativos sin resolución definitiva que impidan la continuidad del proceso de titulación.

El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que el Instituto pueda autorizar el inicio y, en su caso, la conclusión del proceso de titulación, independientemente de la modalidad seleccionada por el egresado.

1. Titulación mediante Examen Profesional

Consiste en la presentación de un Examen Profesional, mediante el cual el egresado demostrará los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su formación académica. El estudiante deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos por el Instituto y presentar la documentación correspondiente para la programación de su examen.

2. Titulación mediante Tesis

Esta modalidad consiste en **la elaboración, presentación y defensa de un trabajo de investigación (tesis)** relacionado con el área de formación profesional del estudiante. La tesis deberá cumplir con los lineamientos metodológicos y académicos establecidos por el Instituto, contar con la asesoría correspondiente y ser presentada ante un jurado para su evaluación y defensa.

3. Titulación por Excelencia Académica

Podrán optar por esta modalidad los egresados que hayan concluido su programa académico con un **promedio general mínimo de 9.5 (nueve punto cinco)** y que cumplan con los demás requisitos establecidos por el Instituto y la normatividad educativa aplicable.

La titulación por Excelencia Académica podrá realizarse sin necesidad de presentar examen profesional o tesis, siempre que el egresado cumpla con los criterios y condiciones institucionales correspondientes.

Capítulo IV:

EVALUACIÓN ACADÉMICA

A. Sistema de evaluación

1. La evaluación académica tiene como finalidad valorar el nivel de conocimientos, habilidades, competencias, actitudes y valores adquiridos por el alumno durante el desarrollo de cada asignatura.
2. El proceso de evaluación será continuo, objetivo, transparente, imparcial y congruente con los resultados de aprendizaje establecidos en el programa de estudios de cada asignatura.

3. Al inicio de cada periodo académico, el docente dará a conocer a los alumnos los criterios, instrumentos y porcentajes de evaluación aplicables a la asignatura.
4. La calificación final de cada asignatura se integrará mediante los porcentajes de evaluación continua y evaluación final establecidos por el Instituto

B. Evaluación continua

Proceso mediante el cual se valorará el desempeño académico del estudiante a lo largo del periodo escolar, considerando el cumplimiento de las actividades formativas, la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias, así como la evidencia del aprendizaje alcanzado en cada asignatura. Esta modalidad de evaluación tendrá un valor equivalente al **60 % (sesenta por ciento)** de la calificación final y estará integrada por los componentes que se describen a continuación:

K. Evidencias de desempeño académico.

Tendrán un valor del **20 % (veinte por ciento)** de la calificación final de la **asignatura** y comprenderán la valoración integral de las actividades desarrolladas por el estudiante durante el periodo escolar. Dichas evidencias podrán estar conformadas, de acuerdo con la naturaleza, objetivos de aprendizaje y programa de la asignatura, por uno o varios de los siguientes elementos:

- 1.1. Actividades de aprendizaje.
- 1.2. Prácticas académicas, de laboratorio, clínicas o de campo, según corresponda.
- 1.3. Trabajos individuales y colaborativos.
- 1.4. Exposiciones orales o audiovisuales.

- 1.5. Estudios y análisis de casos.
- 1.6. Participación activa y pertinente en las sesiones de clase.
- 1.7. Investigaciones documentales, bibliográficas o de campo.
- 1.8. Proyectos, portafolios, productos integradores y demás actividades de evaluación previstas en el programa de estudios de la asignatura o autorizadas por la autoridad académica competente.

La ponderación de cada una de las actividades que integran este apartado será determinada por el docente responsable de la asignatura al inicio del periodo escolar y deberá ser informada oportunamente a los estudiantes.

II. Exámenes parciales.

Tendrán un valor conjunto del 40 % (cuarenta por ciento) de la calificación final de la asignatura y formarán parte de la evaluación continua. Este porcentaje corresponderá a la suma de las calificaciones obtenidas en los tres exámenes parciales que se aplicarán durante el semestre, conforme al calendario académico aprobado por la institución.

Los exámenes parciales tendrán por objeto verificar el grado de dominio de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por el estudiante durante cada periodo de evaluación, de conformidad con los contenidos programáticos desarrollados hasta la fecha de su aplicación.

Rubro	Porcentaje
-------	------------

Primer examen parcial	
Segundo examen parcial	40%
Tercer examen parcial	
Evaluación formativa frecuente	20%
TOTAL:	60%

C. Evaluación final

La evaluación final tendrá un valor del **40 % de la calificación definitiva de la asignatura**. La evaluación final se integrará de la siguiente manera:

1. **El 20 % (veinte por ciento)** correspondiente al examen escrito.
2. **El 20 % (veinte por ciento)** de la calificación final corresponderá a la aplicación de un Examen Clínico Objetivamente Estructurado (ECO), el cual tendrá como propósito evaluar de manera integral el nivel de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias clínicas desarrolladas por el estudiante durante el periodo escolar.

Dicho examen se diseñará y aplicará conforme a los resultados de aprendizaje, competencias y contenidos establecidos en el programa de estudios de la asignatura, considerando el grado de avance académico alcanzado por el estudiante al momento de su evaluación. Su aplicación se llevará a cabo de conformidad con el calendario académico institucional y con los lineamientos emitidos por la autoridad académica competente.

Rubro	Porcentaje
Examen escrito final	20%
Examen práctico final	20%
TOTAL:	40%

D. Las calificaciones

1. Las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 0 a 10, con una cifra decimal cuando así lo determine la normativa institucional.
2. La calificación mínima aprobatoria será de 6.0
3. Las calificaciones obtenidas por el alumno serán registradas en los sistemas oficiales del Instituto y tendrán carácter definitivo una vez concluido el procedimiento de revisión correspondiente.

E. Revisión de calificaciones

1. El alumno tendrá derecho a solicitar la revisión de una calificación cuando considere que existe un error en su registro o evaluación.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito dentro del plazo establecido por la Dirección Académica, exponiendo de manera clara los motivos de la inconformidad.
3. La resolución emitida por la autoridad académica competente será definitiva, salvo que exista un recurso previsto en la normatividad institucional.

F. Acreditación de asignaturas

1. Se considerará acreditada una asignatura cuando el alumno obtenga la calificación mínima aprobatoria de 6.0 y cumpla con los requisitos de asistencia, prácticas y demás actividades previstas en el programa académico.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos podrá impedir la acreditación de la asignatura, aun cuando el alumno haya obtenido una calificación aprobatoria en alguno de los instrumentos de evaluación.
3. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos y la permanencia del estudiante en el programa educativo, se establecen las siguientes disposiciones en materia de acreditación de asignaturas:

3.1 Límite de asignaturas no acreditadas.

Al concluir el periodo escolar ordinario, el estudiante podrá adeudar como máximo **dos asignaturas**. La no acreditación de **tres o más asignaturas** al término del semestre será causa de **repetición del semestre**, sin excepción, debiendo el estudiante cursar nuevamente la totalidad de las asignaturas correspondientes al mismo.

3.2 Curso intersemestral.

El estudiante que haya reprobado hasta **un máximo de dos asignaturas** tendrá derecho a cursar un intersemestral por cada una de ellas, como primera oportunidad de regularización.

El curso intersemestral tendrá una duración de **cinco días hábiles consecutivos**, de los cuales los primeros cuatro días estarán destinados al desarrollo de actividades académicas intensivas **de carácter obligatorio**, orientadas al reforzamiento de los conocimientos, habilidades y competencias correspondientes a la asignatura. El incumplimiento de dichas actividades

podrá ser considerado por la institución como causa para perder el derecho a la evaluación correspondiente.

Al término del curso, **el quinto día se aplicará una evaluación final** cuyo resultado representará el **100 % (cien por ciento) de la calificación de la asignatura**. La calificación obtenida en dicha evaluación sustituirá la calificación ordinaria previamente obtenida para efectos de acreditación.

3.3 Examen extraordinario.

En caso de que el estudiante no acredite la asignatura mediante el curso intersemestral, podrá presentar un **examen extraordinario**, siempre que no exceda el límite de **dos asignaturas no acreditadas**.

El examen extraordinario constituirá la **última oportunidad de evaluación** para acreditar la asignatura durante el periodo correspondiente y tendrá un valor equivalente al **100 % (cien por ciento)** de la calificación final de la misma.

3.4 El estudiante que no cumpla con el **porcentaje mínimo de asistencia** establecido por la institución para una asignatura perderá el derecho a la evaluación ordinaria de dicha materia. En estos casos, únicamente podrá acreditar la asignatura mediante la presentación de un **examen extraordinario**, el cual tendrá un valor equivalente al **100 % (cien por ciento)** de la calificación final, siempre que cumpla con los requisitos administrativos y académicos previstos en el presente Reglamento.

En ningún caso un estudiante podrá concluir un periodo escolar con más de **dos asignaturas no acreditadas**. La reprobación de **tres o más asignaturas** o la falta de acreditación de las oportunidades de regularización previstas en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las disposiciones institucionales relativas a la permanencia y continuidad académica del estudiante.

G. Conservación, otorgamiento e incremento de Beca de Excelencia Académica

H.

1. Conservación de la Beca

Los estudiantes que ingresen al Instituto con una Beca deberán conservar el porcentaje asignado cumpliendo con el promedio mínimo correspondiente y sin reprobar ninguna asignatura durante el periodo académico evaluado.

Porcentaje de Beca	Promedio mínimo	Materias reprobadas
10%, 20% y 30%	8.0	Ninguna
35%, 40% y 45%	8.5	Ninguna
50% o superior	9.0	Ninguna

1.1. El promedio será calculado al término de cada periodo académico ordinario.

1.2 La existencia de una sola materia reprobada ocasionará la pérdida automática del beneficio para el siguiente periodo, independientemente del promedio obtenido.

1.3 La Beca únicamente será renovada cuando el estudiante cumpla simultáneamente con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la institución.

1.4 Actividades de apoyo académico: Las personas estudiantes beneficiarias de una beca institucional del 50% o más podrán estar sujetas al cumplimiento de actividades de apoyo académico o tutoría como parte de las obligaciones

asociadas a la beca, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos por la institución.

Las actividades de tutoría deberán ser compatibles con la carga académica de la persona becaria y desarrollarse en los términos establecidos por la institución.

El incumplimiento injustificado de estas actividades podrá ser considerado para la conservación o renovación de la beca, conforme a los criterios y procedimiento establecidos por la institución.

1.5 La beca institucional será incompatible con cualquier otra beca, apoyo o beneficio económico destinado a cubrir total o parcialmente los mismos conceptos del servicio educativo, otorgado por instituciones públicas, privadas o cualquier otra instancia. En consecuencia, el estudiante deberá informar al Instituto sobre cualquier beca o apoyo de esta naturaleza que reciba durante la vigencia de la beca institucional.

2. Otorgamiento de Beca

Los estudiantes que no hayan ingresado con beca podrán solicitar una Beca de Excelencia Académica una vez concluido su primer periodo académico, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

2.1 Promedio general mínimo de 8.5.

2.2 No haber reprobado ninguna asignatura.

2.3 No contar con adeudos administrativos (colegiaturas, cuotas, biblioteca u otros conceptos institucionales).

2.4 Presentar la solicitud dentro de los periodos establecidos por la Dirección Académica.

La aprobación de la Beca estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del programa institucional y al análisis del Comité de Becas.

3. Incremento de Beca

Los estudiantes que ya cuenten con una Beca institucional podrán solicitar un incremento en el porcentaje otorgado cuando demuestren una mejora significativa en su desempeño académico.

Requisitos:

3.1 Haber incrementado su promedio general en 0.5 puntos (cinco décimas) o más respecto al periodo académico inmediato anterior.

3.2 No haber reprobado ninguna asignatura.

3.3 No presentar adeudos de materias ni adeudos administrativos.

3.4 Mantener una conducta institucional satisfactoria.

El incremento de beca no será automático; deberá solicitarse mediante el formato oficial correspondiente.

El Comité de Becas evaluará el historial académico, el desempeño integral del estudiante y la disponibilidad de becas antes de emitir una resolución.

El porcentaje autorizado podrá ser igual o superior al anterior, sin exceder los límites establecidos por el programa institucional de becas.

I. La integridad académica

Todo alumno deberá conducirse con honestidad, responsabilidad e integridad durante la realización de actividades académicas y evaluaciones. Constituyen faltas a la integridad académica, entre otras:

1. Copiar total o parcialmente en exámenes.
2. Plagiar trabajos, investigaciones o proyectos.
3. Presentar como propios trabajos elaborados por terceros.
4. Alterar documentos o evidencias académicas.
5. Suplantar o permitir la suplantación de identidad en actividades o evaluaciones.
6. Utilizar dispositivos electrónicos, materiales o recursos no autorizados durante una evaluación.
7. Utilizar herramientas de inteligencia artificial para generar trabajos, tareas, proyectos o evaluaciones sin autorización expresa del docente o en contravención de las políticas institucionales.
8. Cualquier otra conducta que comprometa la honestidad y la autenticidad del proceso de evaluación.

Capítulo V:

IMAGEN INSTITUCIONAL

A. Uniforme Institucional

El uso del uniforme institucional es obligatorio para todos los alumnos, deberá portarse completo, limpio, en buen estado y conforme a las siguientes especificaciones:

Los estudiantes deberán portar el uniforme institucional integrado por las siguientes prendas:

1. Pantalón de vestir color blanco.

2. Camisa formal color blanco.
3. Corbata institucional.
4. Calzado médico color blanco, limpio y en buen estado.
5. De manera opcional, podrán portar suéter, sudadera o chamarra de color blanco, siempre que se encuentren limpios y en buenas condiciones.

Se permitirá el uso de accesorios discretos y de apariencia profesional, tales como aretes pequeños, una cadena sencilla y/o una pulsera discreta.

Asimismo, podrán utilizar accesorios para el cabello en tonalidades verdes o doradas, tales como donas, moños o listones, siempre que no interfieran con el desarrollo de las actividades académicas o clínicas.

B. Uniforme Clínico

1. Es obligatorio que el alumnado porte la bata institucional, la cual deberá encontrarse limpia, en buen estado y debidamente abotonada durante su permanencia en las instalaciones destinadas a prácticas académicas.
2. El uso de la bata institucional será requisito indispensable para el ingreso y permanencia en los laboratorios, el área de simulación y el quirófano de simulación del Instituto.
3. Asimismo, por razones de seguridad e higiene, para ingresar a los laboratorios y al quirófano de simulación, el alumnado deberá presentarse sin accesorios personales, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: aretes, pulseras, cadenas, relojes, anillos, collares, piercings y cualquier otro objeto que pueda representar un riesgo durante el desarrollo de las actividades académicas y prácticas.

C. Presentación personal

1. Con el fin de preservar una imagen profesional y garantizar las condiciones de higiene y seguridad durante las actividades académicas y prácticas, los estudiantes deberán observar las siguientes disposiciones:
2. El uniforme deberá portarse completo, limpio, planchado y en buen estado de conservación.
3. El cabello deberá mantenerse limpio y arreglado. Cuando las actividades académicas, de laboratorio o prácticas clínicas lo requieran, el cabello largo deberá mantenerse completamente recogido, de manera que no interfiera con el desempeño de las actividades ni represente un riesgo para la seguridad o la higiene.
4. No se permitirá el uso de perforaciones en el rostro y/o oídos durante las actividades académicas, prácticas clínicas o de laboratorio, por razones de higiene, bioseguridad y seguridad del paciente.
5. Todos los estudiantes deberán presentarse aseados y con una imagen personal acorde con la formación de profesionales del área de la salud.

D. La imagen Institucional

1. Los alumnos deberán conducirse de manera que preserven el prestigio, la identidad y el buen nombre del Instituto San Ángel, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.
2. El uso del nombre, logotipo, escudo, emblemas, uniformes, documentos oficiales o cualquier otro elemento de identidad institucional únicamente podrá realizarse para fines académicos o institucionales autorizados.

3. Queda prohibido utilizar la imagen institucional para fines personales, políticos, comerciales o cualquier otro distinto a los autorizados por el Instituto.
4. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en este Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que, en su caso, correspondan.

Capítulo VI:

USO DE LAS INSTALACIONES

A. El uso de las aulas

1. Las aulas deberán utilizarse exclusivamente para el desarrollo de actividades académicas autorizadas por el Instituto.
2. Los alumnos deberán mantener el orden, la limpieza y el respeto durante el desarrollo de las clases, evitando cualquier conducta que altere el ambiente de aprendizaje.
3. Al concluir cada sesión, los alumnos deberán dejar el aula en condiciones adecuadas, cuidando el mobiliario, equipos audiovisuales y demás recursos utilizados.
4. Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas, fumar, vapear o introducir sustancias ilícitas dentro de las aulas o cualquier otra instalación del Instituto.
5. Las aulas cuentan con cámaras de videovigilancia como medida de seguridad y protección para estudiantes, docentes y personal del Instituto. El sistema tiene como finalidad prevenir y atender situaciones que puedan poner en riesgo la

integridad de la comunidad educativa, así como contribuir al adecuado uso y cuidado de las instalaciones.

B. Uso de los laboratorios y áreas de simulación

1. El acceso a laboratorios y centros de simulación estará condicionado al cumplimiento de las normas de seguridad, bioseguridad y uso del equipo de protección personal.
2. Los alumnos deberán seguir en todo momento las instrucciones del docente o responsable del laboratorio.
3. Todo equipo, instrumental, simulador o material deberá utilizarse exclusivamente para los fines académicos autorizados.
4. Se prohíbe retirar equipos, reactivos, instrumental, modelos anatómicos o cualquier otro material sin autorización expresa de la autoridad correspondiente.
5. Cualquier accidente, incidente o desperfecto ocurrido durante una práctica deberá reportarse de manera inmediata al docente responsable.

C. Uso de biblioteca

1. La biblioteca es un espacio destinado al estudio, consulta e investigación académica, por lo que deberá mantenerse un ambiente de respeto y silencio.
2. Los alumnos deberán cumplir con los procedimientos establecidos para el préstamo, renovación y devolución del material bibliográfico.
3. El usuario será responsable del material bibliográfico o documental que le sea prestado y deberá responder por su pérdida, deterioro o destrucción.

4. Queda prohibido sustraer, mutilar, rayar, alterar o dañar cualquier libro, revista, documento o recurso perteneciente a la biblioteca.

D. Uso de equipos, materiales, y recursos institucionales

1. Los equipos tecnológicos, audiovisuales, médicos y científicos deberán utilizarse únicamente para actividades autorizadas por el Instituto.
2. Los alumnos deberán manipular los equipos conforme a las indicaciones de uso y seguridad establecidas por el personal responsable.
3. El alumno que, por dolo, negligencia o uso indebido, ocasione daños al patrimonio institucional será responsable de su reparación, reposición o del pago correspondiente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias aplicables.
4. Queda prohibido modificar, desinstalar, alterar o manipular equipos, sistemas informáticos o redes institucionales sin autorización expresa.

E. Cuidado del patrimonio institucional

1. Todos los alumnos tienen la obligación de proteger y conservar el patrimonio material e intelectual del Instituto San Ángelo.
2. Se prohíbe realizar actos de vandalismo, grafitis, destrucción, alteración o cualquier daño a edificios, instalaciones, mobiliario, equipos o áreas verdes.
3. El Instituto podrá exigir la reparación de los daños ocasionados, independientemente de las medidas disciplinarias o acciones legales que resulten procedentes.

F. Áreas comunes

1. Las áreas comunes deberán utilizarse con respeto, orden y responsabilidad, procurando en todo momento la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad institucional.
2. Los alumnos deberán depositar los residuos en los lugares destinados para ello y contribuir al cuidado del medio ambiente mediante el uso responsable de los recursos institucionales.
3. Queda prohibido obstruir pasillos, accesos, escaleras, salidas de emergencia o cualquier área destinada a la circulación de personas.
4. El Instituto podrá restringir temporalmente el acceso a determinadas instalaciones por razones de seguridad, mantenimiento, remodelación o necesidades académicas, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Institución.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en este Título dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Capítulo VII:

CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

A. Igualdad y no discriminación

1. El Instituto San Ángelo promueve un ambiente libre de discriminación y garantiza el respeto a la dignidad de todas las personas que integran su comunidad.
2. Queda prohibido realizar actos de discriminación por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición económica,

estado de salud, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra condición protegida por la legislación aplicable.

3. Toda conducta discriminatoria será investigada y sancionada conforme al procedimiento disciplinario previsto en los estatutos del instituto.

B. Prevención del acoso y el hostigamiento

1. El Instituto San Ángelo mantiene una política de cero tolerancias frente al acoso, hostigamiento, intimidación, violencia o cualquier conducta que atente contra la integridad física, psicológica o emocional de los integrantes de la comunidad universitaria.
2. Se prohíbe cualquier forma de violencia física, verbal, psicológica, digital o sexual entre los integrantes de la comunidad institucional.
3. Los alumnos que sean víctimas o testigos de conductas de acoso, hostigamiento o violencia deberán informar los hechos a las autoridades competentes del Instituto para la atención correspondiente.

C. Uso responsable de redes sociales y medios digitales

1. Los alumnos deberán utilizar las redes sociales y demás medios digitales con responsabilidad, respeto y apego a la ética profesional.
2. Queda prohibido publicar, difundir o compartir contenido que afecte la dignidad de las personas, la confidencialidad de la información, la imagen institucional o el prestigio del Instituto San Ángelo.

3. Se prohíbe la difusión de imágenes, videos, audios o información obtenida dentro del Instituto o durante prácticas académicas sin la autorización correspondiente.
4. El uso de medios digitales para intimidar, amenazar, acosar, difamar o vulnerar los derechos de cualquier integrante de la comunidad institucional será considerado una falta disciplinaria.

D. Conductas prohibidas

Se consideran conductas contrarias a la convivencia institucional, entre otras:

1. Agredir física, verbal, psicológica o digitalmente a cualquier integrante de la comunidad institucional.
2. Amenazar, intimidar o ejercer cualquier forma de violencia.
3. Dañar o destruir bienes propiedad del Instituto o de terceros.
4. Alterar el orden durante las actividades académicas o institucionales.
5. Ingresar o permanecer en áreas restringidas sin autorización.
6. Portar armas, objetos peligrosos o cualquier instrumento que represente un riesgo para la seguridad de las personas.
7. Presentarse bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
8. Consumir, distribuir, comercializar o facilitar bebidas alcohólicas, tabaco, vapeadores o sustancias ilícitas dentro de las instalaciones del Instituto o durante actividades institucionales.
9. Realizar apuestas, juegos de azar o actividades ilícitas dentro del Instituto.

10. Incurrir en cualquier otra conducta que contravenga los principios, valores y disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

E. Responsabilidad disciplinaria

1. Todo alumno será responsable de las acciones u omisiones que constituyan incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
2. La aplicación de medidas disciplinarias tendrá como finalidad preservar el orden, la seguridad, el respeto y la sana convivencia dentro del Instituto, privilegiando en todo momento los principios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad y debido proceso.
3. La imposición de una medida disciplinaria no exime al alumno de la obligación de reparar los daños ocasionados ni de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse de su conducta.

Capítulo VIII:

LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL

La seguridad institucional tiene por objeto proteger la integridad física, psicológica y patrimonial de los integrantes de la comunidad del Instituto San Ángel, así como preservar un ambiente seguro y propicio para el desarrollo de las actividades académicas. Todos los alumnos deberán cumplir las medidas de seguridad,

prevención y protección civil establecidas por el Instituto y colaborar en su correcta aplicación.

A. Protección civil

1. Los alumnos deberán conocer y respetar los protocolos de protección civil establecidos por el Instituto.
2. Será obligación de los alumnos participar en simulacros, evacuaciones y demás actividades preventivas organizadas por el Instituto.
3. Durante una emergencia, los alumnos deberán atender las instrucciones emitidas por las brigadas de protección civil y por las autoridades institucionales.
4. Queda prohibido obstruir rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, alarmas o cualquier equipo destinado a la protección de las personas.

B. Revisión preventiva de pertenencias

1. Con la finalidad de prevenir el ingreso de objetos que puedan representar un riesgo para la seguridad de la comunidad universitaria, el Instituto podrá implementar medidas preventivas de detección no invasiva, como el uso de detectores manuales de metales, de conformidad con los protocolos institucionales de seguridad y respetando en todo momento la dignidad, privacidad y derechos de las personas.

2. En caso de detectarse un objeto que pudiera representar un riesgo, se solicitará a la persona estudiante que lo exhiba voluntariamente. Cualquier revisión de pertenencias deberá realizarse conforme al procedimiento institucional aplicable, respetando la privacidad y dignidad de las personas.

C. Pruebas toxicológicas

1. El Instituto podrá implementar programas preventivos de pruebas toxicológicas cuando así lo determine la normativa institucional, procurando la protección de la comunidad universitaria y el adecuado desarrollo de las actividades académicas.
2. Las pruebas toxicológicas se realizarán conforme a los supuestos, procedimientos y periodicidad establecidos por la institución, mediante personal autorizado y utilizando métodos técnicamente confiables. Los resultados serán tratados de manera confidencial y únicamente podrán ser conocidos por las personas autorizadas para ello.
3. En caso de obtenerse un resultado positivo, éste deberá ser comunicado de manera privada a la persona estudiante, quien tendrá derecho a conocer el resultado y a solicitar, dentro del plazo establecido por la institución, una prueba confirmatoria o presentar los elementos que considere pertinentes.
4. Una vez confirmado el resultado positivo y agotado el procedimiento correspondiente, éste dará lugar a la baja definitiva del estudiante, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

5. La baja deberá constar en una resolución debidamente fundada y motivada, la cual será notificada formalmente a la persona estudiante.

D. Objetos y sustancias prohibidos

Queda estrictamente prohibido ingresar, portar, distribuir o utilizar dentro del Instituto:

1. Armas de fuego.
2. Armas blancas u objetos punzocortantes que no formen parte del material académico autorizado.
3. Explosivos o materiales inflamables sin autorización.
4. Sustancias ilícitas o psicotrópicas cuyo uso no esté permitido por la legislación aplicable.
5. Bebidas alcohólicas.
6. Objetos que representen un riesgo para la seguridad de las personas o de las instalaciones.

Cuando un objeto o sustancia prohibida represente un riesgo para la seguridad, el Instituto podrá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar a la comunidad y, cuando corresponda, dar aviso a las autoridades competentes.

E. Consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias

1. Se prohíbe consumir, distribuir, comercializar o promover el consumo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores o cualquier otra sustancia que pueda afectar la salud o la seguridad dentro de las instalaciones del Instituto o durante actividades institucionales.
2. Ningún alumno podrá presentarse a clases, laboratorios, prácticas o actividades académicas bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que alteren significativamente sus capacidades, salvo que exista una condición médica debidamente acreditada y comunicada al Instituto.

F. Seguridad e higiene

1. Los alumnos deberán observar las medidas de seguridad e higiene establecidas para cada área del Instituto, especialmente en laboratorios, centros de simulación y espacios destinados a actividades prácticas.
2. Todo accidente, incidente o situación que represente un riesgo para la seguridad deberá reportarse de inmediato al personal responsable o a las autoridades institucionales.
3. Los alumnos deberán contribuir al mantenimiento de un ambiente limpio, seguro y saludable, haciendo uso adecuado de los equipos de seguridad y respetando las normas de higiene establecidas por el Instituto.

4. El Instituto podrá emitir protocolos, manuales y lineamientos específicos en materia de seguridad institucional, los cuales serán de observancia obligatoria para toda la comunidad estudiantil.

Capítulo IX:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

A. Uso responsable de la tecnología artificial

1. El Instituto reconoce el uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo al aprendizaje, siempre que su utilización sea ética, transparente y autorizada por el docente cuando la naturaleza de la actividad académica así lo requiera.
2. El alumno deberá identificar y declarar el uso de herramientas de inteligencia artificial cuando así lo solicite el docente o lo establezcan los lineamientos institucionales.
3. Se prohíbe utilizar herramientas de inteligencia artificial para presentar como propio un trabajo, proyecto, investigación o evaluación elaborados total o parcialmente por dichos sistemas, cuando ello contravenga las instrucciones del docente o las políticas del Instituto.

4.

B. Protección de datos personales

1. Los alumnos deberán respetar la confidencialidad y el tratamiento adecuado de los datos personales a los que tengan acceso durante sus actividades académicas, administrativas o prácticas profesionales.
2. Queda prohibido recopilar, almacenar, compartir, publicar o utilizar datos personales de integrantes de la comunidad institucional o de terceros sin la autorización correspondiente y sin apego a la legislación aplicable.
3. Toda información obtenida mediante plataformas institucionales deberá utilizarse exclusivamente para los fines académicos o administrativos autorizados.

C. Propiedad intelectual, el plagio y el fraude académico

1. Los alumnos deberán respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual de libros, artículos, investigaciones, materiales didácticos, software y demás obras protegidas por la legislación vigente.
2. Constituye plagio la presentación total o parcial de ideas, textos, imágenes, investigaciones, proyectos o cualquier otro contenido de terceros como si fueran propios, sin otorgar el reconocimiento o cita correspondiente.
3. Constituye fraude académico cualquier conducta destinada a obtener una ventaja indebida en actividades de evaluación, investigación o elaboración de trabajos

académicos, incluyendo la falsificación de información, la alteración de documentos, la suplantación de identidad o el uso de medios no autorizados.

4. Las conductas previstas en el presente Capítulo serán sancionadas conforme al procedimiento disciplinario establecido en este Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

D. Seguridad digital

1. Los alumnos deberán adoptar medidas razonables para proteger sus dispositivos, contraseñas y cuentas institucionales, evitando accesos no autorizados.
2. Queda prohibido introducir virus informáticos, programas maliciosos o realizar cualquier acción que comprometa la seguridad de las redes, equipos o sistemas del Instituto.
3. El Instituto podrá establecer políticas de seguridad informática, monitoreo de sus sistemas y controles de acceso con el único propósito de proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional, en apego a la legislación aplicable.

Capítulo X:

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

A. Clasificación de las faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en:

I. Faltas leves.

II. Faltas graves.

III. Faltas muy graves.

Para determinar la gravedad de una falta se considerarán, entre otros aspectos:

La naturaleza de la conducta, la intencionalidad, los daños ocasionados, la reincidencia, el riesgo generado para la comunidad institucional, las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

B. Faltas leves

Se consideran faltas leves, entre otras:

1. Incumplir disposiciones administrativas que no afecten gravemente a la comunidad.
2. Presentarse sin el uniforme o credencial institucional.
3. Alterar el orden de manera ocasional durante las actividades académicas.
4. Descuidar la limpieza de las instalaciones.
5. Incumplir otras obligaciones previstas en este Reglamento cuya afectación sea menor.

C. Faltas Graves

Se consideran faltas graves, entre otras:

1. Copiar o intentar copiar en evaluaciones.
2. Cometer plagio académico.
3. Falsificar documentos o información institucional.
4. Dañar intencionalmente el patrimonio del Instituto.
5. Agredir verbalmente o intimidar a cualquier integrante de la comunidad institucional.

6. Publicar o compartir comentarios, imágenes, discursos, vídeos, etc. que inciten al odio hacia cualquier integrante de la comunidad en redes sociales.
7. Incumplir las normas de bioseguridad durante prácticas académicas.
8. Difundir información confidencial sin autorización.
9. Consumir bebidas alcohólicas o productos de tabaco dentro de las instalaciones del Instituto.
10. Reincidir en faltas leves.

D. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves, entre otras:

1. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad institucional.
2. Portar o utilizar armas u objetos peligrosos.
3. Introducir, distribuir o comercializar sustancias ilícitas.
4. Ingresar o permanecer en las instalaciones del Instituto bajo los efectos evidentes del alcohol, sustancias psicoactivas o estupefacientes.
5. Sustraer o destruir deliberadamente bienes del Instituto.
6. Vulnerar la confidencialidad de información clínica o de datos personales.
7. Cometer actos de violencia, acoso, hostigamiento o discriminación.
8. Suplantar la identidad de otra persona en actividades académicas o administrativas.

9. Cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de la comunidad universitaria.

E. Medidas disciplinarias

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Amonestación económica.
4. Carta compromiso.
5. Reparación del daño.
6. Suspensión temporal de actividades académicas.
7. Suspensión de prácticas o campos clínicos.
8. Pérdida temporal de derechos o servicios institucionales.
9. Baja definitiva del Instituto.

La medida disciplinaria deberá ser proporcional a la gravedad de la falta cometida.

En los casos previstos en el numeral 4 del apartado D del presente Capítulo, la primera comisión de la conducta será sancionada con amonestación por escrito. La reincidencia en dicha conducta dará lugar a una segunda amonestación y a la baja definitiva del Instituto, previa sustanciación del procedimiento disciplinario correspondiente.

F. Procedimiento disciplinario

El procedimiento disciplinario deberá garantizar el derecho de audiencia y defensa de la persona estudiante y se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. **Notificación:** Se notificará a la persona estudiante los hechos que se le atribuyen y las disposiciones presuntamente infringidas.
2. **Contestación y pruebas:** La persona estudiante contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar por escrito las manifestaciones y pruebas que considere pertinentes.
3. **Valoración:** La autoridad competente analizará los hechos, las pruebas y los argumentos presentados.
4. **Resolución:** La autoridad emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, en la que determine si existe o no responsabilidad y, en su caso, la sanción correspondiente.
5. **Notificación de la resolución:** La resolución deberá notificarse formalmente a la persona estudiante.
6. **Recurso de revisión:** La persona estudiante podrá solicitar la revisión de la resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

En ningún caso podrá imponerse una sanción disciplinaria sin que previamente se haya otorgado a la persona estudiante la oportunidad de conocer los hechos que se le atribuyen y de presentar las pruebas y argumentos que considere pertinentes.

G. Derecho a audiencia

1. Antes de imponerse una medida disciplinaria, el alumno tendrá derecho a ser escuchado y a presentar las pruebas que considere pertinentes.
2. El alumno podrá comparecer personalmente y hacerse acompañar por su padre, madre, tutor o representante legal cuando las circunstancias lo ameriten.

H. Resolución

1. El alumno podrá solicitar la revisión de la resolución disciplinaria mediante escrito dirigido a la Dirección General o a la autoridad que el Instituto designe, dentro del plazo que establezcan las disposiciones institucionales.
2. La autoridad revisará el expediente, valorará los argumentos presentados y emitirá una resolución definitiva, la cual será notificada al alumno por los medios institucionales correspondientes.

3. Las resoluciones emitidas conforme al presente Capítulo serán obligatorias para las partes involucradas y deberán cumplirse en los términos establecidos por el Instituto.

Capítulo XI:

SANCIONES ECONÓMICAS Y REPOSICIÓN DE DAÑOS

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, el Instituto San Ángel podrá imponer el pago de cuotas, derechos, reposiciones o sanciones económicas cuando el alumno incurra en alguno de los supuestos previstos en este Capítulo.

Los montos correspondientes serán determinados conforme al Tabulador Oficial de Cuotas, Derechos y Sanciones Económicas vigente, autorizado por la Dirección General del Instituto.

Son susceptibles de generar el pago de cuotas, reposiciones o sanciones económicas, entre otros, los siguientes supuestos:

A. Servicios Académicos

1. Exámenes extraordinarios.
2. Reposición de evaluaciones por causas imputables al alumno.
3. Expedición de constancias, certificados parciales, historiales académicos, credenciales y demás documentos oficiales.
4. Reposición de credencial institucional.

B. Biblioteca

1. Entrega extemporánea de material bibliográfico.
2. Pérdida de libros, revistas o material documental.
3. Deterioro, rayado, mutilación o destrucción de material bibliográfico.
4. Pérdida o daño de equipo prestado por la biblioteca.

C. Laboratorios y centros de simulación

1. Daño o pérdida de instrumental.
2. Daño a simuladores clínicos.
3. Pérdida de material anatómico, modelos o equipo especializado.
4. Destrucción o uso inadecuado de reactivos y materiales de laboratorio.

5. Daño al equipo biomédico o audiovisual.

D. Instalaciones

1. Daño a pupitres, bancas, escritorios, sillas o mobiliario.
2. Daño a puertas, ventanas, cristales, paredes o plafones.
3. Daño a equipos de cómputo, proyectores, pantallas o equipos electrónicos.
4. Daño a sanitarios, lavabos o instalaciones hidráulicas.
5. Daño a jardines, áreas verdes o infraestructura institucional.
6. Pintas, grafitis o actos de vandalismo.

E. Bienes Institucionales

1. Pérdida o daño de llaves, tarjetas o dispositivos de acceso.
2. Pérdida de equipo prestado por el Instituto.
3. Uso indebido de materiales o recursos institucionales.

F. Servicios administrativos

1. Reposición de documentos institucionales.
2. Trámites extemporáneos autorizados por el Instituto.

3. Emisión de duplicados de documentación oficial.

1. Cuando el daño ocasionado exceda el valor establecido en el tabulador institucional, el alumno deberá cubrir el costo total de la reparación o reposición del bien afectado.
2. El pago de una sanción económica no exime al alumno de las responsabilidades académicas o disciplinarias que correspondan.
3. En caso de daño intencional al patrimonio institucional, el Instituto podrá exigir la reparación integral del daño, independientemente de la aplicación de otras medidas disciplinarias o de las acciones legales procedentes.
4. El incumplimiento en el pago de cuotas o sanciones económicas podrá dar lugar a la suspensión temporal de determinados servicios administrativos, siempre que ello no contravenga la legislación educativa aplicable ni afecte derechos que por ley deban garantizarse al alumno.
5. Toda sanción económica deberá estar debidamente fundada, motivada y notificada al alumno, indicando la causa que la origina y el procedimiento para su pago o, en su caso, para solicitar su revisión.

CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE ALUMNOS

El Instituto San Ángelo reconoce que la formación de profesionales íntegros no depende únicamente de la adquisición de conocimientos, sino también del desarrollo de valores, principios éticos, responsabilidad social, disciplina y compromiso con la comunidad.

Por lo anterior, se exhorta a cada estudiante a asumir este Reglamento no únicamente como un conjunto de obligaciones, sino como una **guía para su formación integral y profesional**, comprendiendo que el respeto a las normas, a sus compañeros, docentes, autoridades, pacientes y a la sociedad constituye parte esencial de su preparación.

El cumplimiento de estas disposiciones contribuirá a preservar un entorno seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje, fortaleciendo la identidad, el prestigio y los principios que distinguen al **Instituto San Ángelo**.

Es por ello que, yo, _____, alumno(a) del **Instituto San Ángelo**, manifiesto que he recibido, leído y tenido acceso al **Reglamento Interno de Alumnos**, así como a las disposiciones, lineamientos, protocolos y demás normativas institucionales aplicables a mi formación académica.

Declaro que conozco las disposiciones contenidas en dicho Reglamento y **me comprometo a cumplirlas durante todo el tiempo que permanezca como alumno(a) del Instituto San Ángelo**, dentro y fuera de sus instalaciones cuando participe en actividades académicas, institucionales, prácticas, campos clínicos o cualquier otra actividad organizada o avalada por el Instituto.

Asimismo, manifiesto mi compromiso de:

I. Mantener una conducta respetuosa, responsable, ética y profesional hacia alumnos, docentes, autoridades, personal administrativo, pacientes y demás integrantes de la comunidad institucional.

II. Cumplir con las disposiciones académicas, administrativas, disciplinarias y de seguridad establecidas por el Instituto.

III. Respetar las instalaciones, mobiliario, equipos, materiales y demás bienes propiedad del Instituto y de las instituciones donde se desarrollen actividades académicas o clínicas.

IV. Cumplir con las disposiciones relativas al uniforme, presentación personal, higiene, bioseguridad y demás requisitos establecidos para mi formación.

V. Respetar la confidencialidad y privacidad de la información a la que tenga acceso durante mis actividades académicas y clínicas.

VI. Conducirme con honestidad académica, evitando cualquier forma de plagio, fraude, falsificación, suplantación o conducta que implique una ventaja académica indebida.

VII. Utilizar de manera responsable las plataformas digitales, equipos tecnológicos y demás herramientas proporcionadas por el Instituto.

VIII. Cumplir con las disposiciones y protocolos establecidos para las prácticas académicas, laboratorios, centros de simulación y campos clínicos.

IX. Respetar las disposiciones relativas a seguridad institucional, protección civil, sustancias prohibidas, revisiones preventivas y demás medidas implementadas para salvaguardar a la comunidad institucional.

X. Asumir las consecuencias académicas, administrativas y disciplinarias que correspondan en caso de incumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento.

Manifiesto expresamente que **he tenido la oportunidad de leer y conocer el contenido del Reglamento Interno de Alumnos del Instituto San Ángel**, y que, en caso de tener alguna duda respecto de sus disposiciones, podré solicitar la orientación correspondiente ante las autoridades institucionales.

Reconozco que mi firma en la presente Carta Compromiso **acredita que fui informado(a) y tuve acceso al Reglamento**, y representa mi compromiso de observar y cumplir las disposiciones que resulten aplicables durante mi permanencia como alumno(a) del Instituto.

Asimismo, entiendo que el incumplimiento de las disposiciones establecidas podrá dar lugar a las medidas académicas, administrativas o disciplinarias correspondientes, de conformidad con el Reglamento y demás normativa institucional aplicable.

FIRMA DE CONFORMIDAD

Fecha: _____

Nombre y firma
del alumno

Servicios
escolares

Dirección

En caso de alumno menor de edad:

Nombre y firma padre o tutor
del alumno
